



DECRETO N°

1431

NEUQUÉN,

19 OCT 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 2989 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Comercio e Industria, Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, eleva Acta de Infracción N° 0006275 de fecha 28 de febrero de 1999, labrada a la **señora POSSE ERICA** por constatarse la explotación comercial rubro vinería, en local ubicado en el B° San Lorenzo, Mza 54, Dúplex 19, sin la correspondiente autorización comercial, como así también la transgresión a la Ordenanza N° 8053 -venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido-;

Que los inspectores actuantes aclaran que la persona que los atendió les comunicó que la responsable del local es la **señora Posse Erica**, y que atiende al público a través de la ventanilla de la puerta de acceso del negocio, negándose a permitir el ingreso de los mismos;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 del Libro III, la **señora POSSE ERICA** compareció en el término legal establecido, efectuando el descargo correspondiente;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora POSSE ERICA** responsable de la violación a las normas de Las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos 1º) de la Ordenanza Municipal N° 8053, y 141º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 50 módulos, equivalentes a \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 50 (Pesos Cincuenta) en concepto de costas; prohibiendo la venta de bebidas alcohólicas en el horario comprendido entre las 23:00 y las 08:00 hs., como así también a menores de 18 años, e intimando a la **señora Posse Erica Marcela** a poseer habilitación comercial vigente en el rubro que

///...2º


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Tribunales de Faltas - Despacho
Secretaría de Comercio e Industria
Municipalidad de Neuquén



2°.../// explota, todo bajo apercibimiento de clausura;

Que habiendo sido notificada la imputada, interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 19 de agosto de 1999, solicitando se revoque la sentencia dejando sin efecto la misma, atento a que en ningún momento vendió alcohol en infracción a la Ordenanza en vigencia, aclarando además, que la multa labrada fue un mal entendido debido a que había guardado bebidas pagas a un vecino discapacitado que carecía de refrigerador y regresa tarde del trabajo;

Que realizó el descargo correspondiente presentando fotocopia de la licencia comercial, ofreciendo además como testigo al vecino mencionado y que en ningún momento fue citado a declarar;

Que la imputada expresa que se encuentra desocupada, al igual que su esposo, y tiene tres (3) hijos menores, por lo que con la ayuda de sus familiares instaló el pequeño negocio, cuyo capital no alcanzaría para cubrir el monto de la multa que se le ha aplicado;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 31 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para sus consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por **Dictamen N° 469/99**, advirtiendo que la encartada no ha enervado por prueba alguna la comisión de las infracciones que se le imputan;

Que esa Asesoría advierte que se ha impuesto la pena mínima prevista en el Artículo 3°) de la Ordenanza Reglamentaria de la venta de bebidas alcohólicas, razón por la cual no puede rebajarse la pena, aconsejando en consecuencia confirmar en todas sus partes la Sentencia;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto pre
///...3°

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Municipalidad de Neuquén

3°.../// cedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **POSSE ERICA MARCELA**; por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del
Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 2989 -Año 1999.-**

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzga
----- do N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de
lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta
----- rios de Gobierno y de Acción Social, y General y de
Coordinación.-**

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu
namente ARCHIVESE.-**

C.C.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
Municipalidad de Neuquén